

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA
ALCALDIA DE MARACAIBO

RESOLUCION N° 546

En uso de la atribuciones legales previstas en los Artículos 174° y 178° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 8 °, ordinales 3 y 14, y 74°, ordinal 15 de la ley orgánica de Régimen Municipal.

CONSIDERANDO

Que es deber del alcalde ejercer acciones tendentes a modernizar y mejorar la calidad del sistema de recaudación de la administración municipal.

CONSIDERANDO

Que la Patente de Industria, Comercio de Servicios y Similares constituye una de las principales fuentes de ingresos tributarios del Municipio.

CONSIDERANDO

Que el reglamento de la Ordenanza sobre Patentes de Industria, Comercio de Servicios y Similares establece quienes pueden fungir como órganos de retención de dicho impuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se designan como agentes de retención del impuesto sobre Patentes de Industria, Comercio de Servicios y Similares en jurisdicción del Municipio Maracaibo las siguientes personas jurídicas

IMAU	PROTINAL DEL ZULIA
IMTCUMA	POLINTER
IMA	LLUBRICANTES VENOCO INTERNACIONAL
METROMARA	INVERSIONES SABENPE, C.A.
BOMBEROS	SAGAS
PDVSA GAS	IVIMA
VIVERES DE CANDIDO, C.A.	POLICIA MUNICIPAL
PANAMCO DE VENEZUELA, S.A.	PDVSA
CENTRO FERRETERO LA CAMPESINA, C.A.	HOTEL MARUMA, C.A.
BAKER HUGHES, S.A.	MAKRO COMERCIALIZADORA, C.A.
WOOD GROUP GAS TURBINES VENEZUELA	PEPSI COLA DE VENEZUELA, C.A.
DROGUERIA COBECA NORTE, C.A.	TECPETROL DE VENEZUELA
FARVENCA ZULIA, C.A.	PEREZ COMPAC
CERVECERIA REGIONAL	LIMITED
SUPER TIENDAS ENNE DR. PORTILLO, C.A.	COMERCIAL BELLOSO, C.A.
MANUFACTURAS E APARATOS DOMESTICOS, S.A.	DROGUERIA LOS ANDES, C.A.
ABB VETCO GRAY DE VENEZUELA	CERVECERIA POLAR DEL LAGO, C.A.
DISTRIBUIDORA ALGALOPE, C.A.	SUPERTIENDAS ENNE FUERZAS ARMADAS, C.A.
ENELVEN	PROCEDATOS
XEROX DE VENEZUELA, C.A.	CORE LABORATORIES
HOSPITAL CLINICO, S.A.	INTERCABLE
SHERING PLOUGH, C.A.	PETROTEX, C.A.
HIERRO MARA, C.A.	LUKIVEN, S.A.
PANADERIA RITZ 72, S.R.L.	FABRICA VENEZOLANA, C.A. (FAVRIVE)
SUPERMERCADOS VICTORIA	DESSER RAND DE VENEZUELA, S.A.
HOSPITAL COROMOTO	SUPERMERCADOS META
TABACALERA NACIONAL	FUSA
FERRETOTAL	CENTRO MEDICO PARAISO, C.A.
MARMOCA	DISTRIBUIDORA BIGOTT, C.A.
ASECA	ITAL MARMOL
MANUFACTURAS MULTIPLES, S.A.	AEROPOSTAL

FERRUM, C.A.
HOTEL KRISTOF, C.A.
IBM DE VENEZUELA, S.A.
WALCO INDUSTRIAL DE VENEZUELA, S.A.
ALMACENADORA PETROLERA
DHL FLETES AEREOS, C.A.
VENCEMOS
MOVILNET
NUTRICION Y ALIMENTOS, S.A. (NASA)
CHEVRON
TEXACO VENEZUELA, INC
AGEMAR
FERRETERIA ARCI
CUNIBE

LUZ
UNIVERSIDAD CECILIO ACOSTA
GRAMOVEN
COOPER ENERGY SERVICES DE VENEZUELA, S.A.
PAVCO DE VENEZUELA
TELCEL
CANTV
SHELL DE VENEZUELA
B.P., C.A.
BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, C.A.
FERRETERIA BERNARDO MORILLO, C.A. URBE
URU
EMPRESAS GRUPO ZULIANO
ASTILLEROS

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde mediante Resolución separada podrá nombrar otros agentes de retención.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Rentas de la Alcaldía del Municipio Maracaibo velará por la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese y Notifíquese.

Dada, Firmada y Sella en el Despacho del Alcalde en Maracaibo, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil uno (2001). Años 191° de la Independencia y 142° de la Federación.

DR. GIAN CARLO DI MARTINO
ALCALDE